



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	DAVID ALEJANDRO AYALA VALLEJO dayalavallejo@gmail.com ; victorh275@hotmail.com
DEMANDADO Y VINCULADOS	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL notificacionesjudiciales@cns.gov.co FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA notificacionjudicial@areandina.edu.co DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD notificacionesjudiciales@cns.gov.co
RADICACIÓN	202300318

Funza, Cundinamarca., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Reunidas las exigencias de ley, el juzgado **ADMITE** la acción de tutela promovida por **DAVID ALEJANDRO AYALA VALLEJO** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.**

NOTIFÍQUESE esta acción de tutela a las accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** y **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** e igualmente se ordena la vinculación de la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD - SIMO** y a los aspirantes o admitidos al cargo de **ANALISTA I con código de empleo 201 grado 01, código de OPEC: 198365.** Infórmeles sobre la admisión de la tutela remitiéndole copia de esta, a fin de que en un plazo de **24 HORAS** efectúe un pronunciamiento expreso sobre todos y cada uno de los hechos que dieron origen a la presente acción. Además, deberá allegar la documentación necesaria y relacionada con el presente asunto y que sustente la contestación que haya de proporcionarse juntamente con los documentos que acredite en forma idónea la representación legal, emitidos éstos por la autoridad competente.

COMISIONAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** para que notifiquen y publiquen con apoyo en las TICS por los canales digitales, la admisión de la presente acción de tutela en la página WEB de la entidad y al correo electrónico de las personas que figuran en la lista de elegibles y que han registrado para notificaciones, remitiendo al Juzgado las constancias de dichas notificaciones.

Adviértasele que la falta de respuesta hará presumir ciertos los hechos en que se funda la acción, en los términos del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Respecto a la medida provisional solicitada, esto es, “*se ordene a la entidad accionada que posponga solo por unos días la realización de las pruebas escritas*”, y como quiera que lo peticionado constituye en parte el objeto del asunto que se resolverá mediante sentencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, por no reunirse los presupuestos allí consignados, se **NIEGA LA MEDIDA PROVISIONAL**, conforme a lo aquí señalado.

NOTIFÍQUESE por correo electrónico este auto a la parte accionante y a la accionada a la dirección registrada, advirtiéndole que la notificación personal se entiende surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, conforme lo prescribe el inciso 3° del artículo 8° de la ley 2213 de 2022 en concordancia con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzg

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3305744c1aefe35763be79e78ad2b1cf04968bb3337e7d12ce56d565897f154e**

Documento generado en 11/09/2023 04:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>